



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 78/2000
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM)

Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, destinado a la unificación de la atención médica integral de los beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez y de excombatientes de Malvinas -- Aprobación del gasto de dicho acto contractual.

Fecha de Emisión: 29/06/2000 ; Publicado en: Boletín Oficial 04/07/2000

VISTO el Expediente N° 10-01048/2000, del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE ha celebrado un convenio con el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2000 y el 31 de diciembre del mismo año, prorrogable automáticamente por períodos anuales.

Que dicho convenio contempla la cobertura de atención médica y social de los beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez, y de ex combatientes de Malvinas, comprendiendo a sus respectivos grupos familiares, todo ello en su aspecto integral.

Que la decisión tomada entre ambos organismos permite la unificación de la atención médica integral de dichos beneficiarios en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que hasta la fecha brindaba sólo la prestación médica obligatoria a los beneficiarios por invalidez.

Que procede en consecuencia dictar la correspondiente decisión administrativa aprobando lo convenido, en virtud del límite impuesto por la Decisión Administrativa N° 215 del 21 de julio de 1999.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con el artículo 8° del Decreto N° 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE

DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° - - Apruébase el gasto proveniente del acto contractual resuelto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, a través de la Resolución N° 820 del 20 de junio de 2000, que en fotocopia se agrega como Anexo I de la presente.

Art. 2° - Las erogaciones que se originen por el cumplimiento de la presente, se atenderán con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, correspondiente al presente ejercicio.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y

archíve-se.

Rodolfo H. Terragno - Federico T. M. Storani.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)